

Solicitante	[REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00077.6/2025
Documento	Resolución de inadmisión

RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada [REDACTED]

[REDACTED] presenta ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita información sobre “... si el proyecto de reforma -del Campo de Fútbol de Vallecas (Rayo Vallecano de Madrid, SAD)- contempla la ampliación o ensanche del lateral que da a la calle Arroyo del Olivar y la reconfiguración de las puertas pares y corredores de salida; que se le facilite copia o acceso a la documentación técnica”, solicitando que “... se le tenga por persona interesada para futuras fases de información pública; y que, en su caso, se incorporen las medidas necesarias para garantizar la seguridad y evacuación conforme a la normativa vigente”.

Considerando que, una vez analizada su solicitud en lo relativo a la existencia de los documentos de referencia, este órgano administrativo posee la documentación solicitada, pero está en fase de elaboración o de publicación.

Considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la documentación solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a), dado que se refiere a **información que está en proceso de estudio y**

análisis.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

ÚNICO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada, al no poseer este órgano administrativo la documentación solicitada dado que dicha información versa sobre un proyecto y procedimientos de contratación y gasto que se encuentran actualmente en proceso de elaboración y tramitación administrativa; no obstante se significa que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2.a) de la Ley 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el órgano que elabora dicha información es la Dirección General de Deportes.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 24 de octubre de 2025.
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Firmado digitalmente por: TOMÉ GONZÁLEZ ALBERTO

Fdo.: Alberto Tomé González